



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 735.-*

**POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE UN SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEGUNDO OFICIAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO JORGE DANIEL MEDINA CORONEL, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Asunción, 23 de agosto de 2023

**VISTO:** El Memorándum VMAAT/SG/DRH/N° 1038/2023 del 21 de julio de 2023 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y el informe remitido por Memorándum VMAAT/DGAC/DPSC/N° 946/2023 del 20 de julio de 2023, suscripto por la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Memorándum VMAAT/SG/DRH/N° 1038/2023 del 21 de julio de 2023, la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitió el Memorándum VMAAT/DGAC/N° 582/2023 del 20 de julio de 2023 que a su vez remite el Memorándum VMAAT/DGAC/DPSC/N° 946/2023 del 20 de julio de 2023, adjunto con los antecedentes del caso, y solicitó parecer jurídico a fin de proceder conforme corresponda.

Que, por Memorándum VMAAT/DGAC/DPSC/N° 946/2023 del 20 de julio de 2023, la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares informó sobre la circunstancia irregular de expedición de visa de arribo por parte del funcionario Jorge Daniel Medina Coronel, a favor del ciudadano de nacionalidad china, señor Yong Huang, pasaporte EG1853998, el día 04 de julio de 2023, en la Oficina de Visas de Arribo, Góndola A.

Que el artículo 20 del Decreto N° 10.033/2012 "Por el cual se reglamenta la expedición de visas para el ingreso al territorio nacional", dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores queda facultado a otorgar visas de arribo en el Aeropuerto Internacional "Silvio Pettrossi" y establecerá, por Resolución Ministerial, los países cuyos nacionales serán beneficiados con la expedición de visas de arribo, las cuales serán tramitadas en la oficina establecida para el efecto en el referido aeropuerto. El plazo de duración de las mismas será de hasta noventa (90) días.

Que el artículo 12 de la Resolución N° 1384/2012 "Por la cual se reglamenta la implementación del Sistema Informático Consular (SIC), módulo visas de lectura mecánica, para la expedición de visas a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y las representaciones diplomáticas y consulares de la República del Paraguay", establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares, expedirán visas categoría no residente de ingreso al territorio nacional en el Aeropuerto Internacional "Silvio Pettrossi", denominadas visas de arribo, para los nacionales de los siguientes Estados:...República de China (Taiwán).

Que el segundo párrafo del artículo 20 del Decreto N° 10.033/2012, dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá igualmente, otorgar por resolución fundada visas de arribo en el Aeropuerto Internacional "Silvio Pettrossi" por razones de interés social, cultural, económico, la organización de eventos u otras debidamente justificadas, en favor de nacionales de otros estados.

Que, por Resolución N° 176 del 4 de julio de 2023 del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos se autoriza a la Oficina de Visas de Arribo, dependiente de la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares, a otorgar visa de arribo al señor Yong Huang, pasaporte EG1853998 de nacionalidad china.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 735.-*

**POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE UN SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEGUNDO OFICIAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO JORGE DANIEL MEDINA CORONEL, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

-2-

Que, la Constitución Nacional, en su artículo 106: de la Responsabilidad del funcionario y del empleado público, consagra: ...Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto.

Que la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", dispone: Capítulo IX – De las obligaciones de los funcionarios públicos – "De las prohibiciones": Artículo 57, que dice: "*Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes: ...a) realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente; ...e) observar una conducta acorde con la dignidad del cargo; ...g) observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta honesta y leal en el desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado; ...h) denunciar con la debida prontitud a la justicia ordinaria o a la autoridad competente los hechos punibles o irregularidades que lleguen a su conocimiento en el ejercicio del cargo,* en concordancia con el artículo 32 incisos a), e), g y h, de la Resolución N° 627 del 13 de julio de 2016, "Por la cual se establece el reglamento interno para el servicio local del Ministerio de Relaciones Exteriores"; artículo 60...*Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos: ...n) retirar, sin previa anuencia de la autoridad competente, cualquier documento u objeto de la repartición,* en concordancia con el artículo 33 inciso o) de la Resolución N° 627/2016; artículo 63: "*El incumplimiento de las disposiciones del presente capítulo será sancionado, previo sumario administrativo, independientemente de cualquier otra responsabilidad civil o penal que traiga aparejado*"...Capítulo X – "Del régimen disciplinario", establece: artículo 64.- "*Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo*"; artículo 68.- "*Serán faltas graves las siguientes: ...e) incumplimiento de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones establecidas en la presente ley... k) los demás casos no previstos en esta ley, pero contemplados en el Código del Trabajo y las demás leyes como causas justificadas de terminación del contrato por voluntad unilateral del empleador*"; en concordancia con el Artículo 38 inciso "f)" de la Resolución N° 627/2016; artículo 69 ...*Serán aplicadas a las faltas graves las siguientes sanciones disciplinarias...c) destitución o despido, con inhabilitación para ocupar cargos públicos por dos a cinco años,* en concordancia con el Artículo 39 inc. "c)" de la Resolución N° 627/2016; artículo 71.- *Las sanciones disciplinarias correspondientes a las faltas graves serán aplicadas por la máxima autoridad del organismo o entidad del Estado en que el afectado preste sus servicios, previo sumario administrativo, sin perjuicio de remitir los antecedentes a la jurisdicción penal ordinaria, si el hecho fuese punible*

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 735.-*

**POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE UN SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEGUNDO OFICIAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO JORGE DANIEL MEDINA CORONEL, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

-3-

Que, la Dirección de Asuntos Legales, por medio del Dictamen VMAAT/DAL/N°111/2023 del 10 de agosto de 2023, luego de analizados y evaluados los documentos remitidos por Memorandum VMAAT/SG/DRH/N° 1038/2023 del 21 de julio de 2023, sugirió la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo, al funcionario Segundo Oficial de Asuntos Administrativos y Técnico Jorge Daniel Medina Coronel, con C. I. N° 3.809.396, en averiguación y determinación de la existencia de hechos y actos irregulares o ilícitos en el ejercicio de la función pública, a los efectos de determinar y deslindar la respectiva responsabilidad administrativa como funcionario público.

Que, por Memorandum VMAAT/DAL/N°463/2023 del 14 de agosto de 2023, la Dirección de Asuntos Legales aclaró el Dictamen emitido en el marco de la Expedición Irregular de la Visa a ciudadano de nacionalidad china, señor Yong Huan. Dicha irregularidad consistió en la expedición de la visa en arribo sin contar con la presencia del beneficiario señor Yong Huan.

Que, el Sumario Administrativo es el procedimiento establecido para la investigación de un hecho tipificado como falta grave en el Capítulo X de la Ley 1626/2000, "De la Función Pública", a los efectos de deslindar responsabilidades.

Que conforme al artículo 8 de la Ley N° 1635/2000 "Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores", el Ministro de Relaciones Exteriores es la autoridad superior jerárquica y administrativa de la Institución con facultad de disponer la instrucción del Sumario Administrativo y solicitar a la Secretaria de la Función Pública el nombramiento de un Juez Instructor, conforme al Capítulo XI de la Ley 1626/2000 "De la Función Pública".

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al Segundo Oficial de Asuntos Administrativos y Técnico **Jorge Daniel Medina Coronel**, con cédula de identidad civil número 3.809.396, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, por las supuestas faltas graves cometidas, en su calidad de funcionario público, hechos subsumidos y tipificados en los artículos: 57 incisos a), e), g) y h); 60 inciso n); **63; 64; 68** inciso e) de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", en concordancia con los artículos: 32 incisos a), e), g y h; 33 inciso o); 38 inciso f) de la Resolución N° 627/2016, "Por la cual se establece el reglamento interno para el servicio local del Ministerio de Relaciones Exteriores", sin perjuicio de que puedan determinarse otras responsabilidades en el transcurso de la investigación.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 735.-*

**POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE UN SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEGUNDO OFICIAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO JORGE DANIEL MEDINA CORONEL, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

-4-

- Art. 2°** Remitir a la Secretaría de la Función Pública todos los antecedentes de los hechos denunciados, a los efectos legales pertinentes.
- Art. 3°** Designar al abogado Dionisio Nicolás Duré Riquelme con matrícula N° 17.661, como Representante Legal de la institución en el presente Sumario Administrativo.
- Art. 4°** Comunicar a quien corresponda y archivar.

  
Embajador Rubén Ramírez Lezcano  
Ministro

N° \_\_\_\_\_